CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1 Anexos: Si

Radicación # 2-2012-09242 Fecha 2012-05-25 17:29 PRO 358494

Tercero :(ATM007379) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Dependencia: DESPACHO DEL CONTRALOR
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Número: 10000-11016



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

150000-

Doctor **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGÓ** Alcalde Mayor de Bogotá D.C. Carrera 8 No. 10 - 65 Ciudad

#### ASUNTO:

Advertencia Fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos que comprometen el patrimonio del Instituto para la Economía Social - IPES, en cuantía de \$4.786,7 millones, por el desbordado incremento de la cartera adeudada por los vivanderos de las plazas de mercado distritales, por concepto del uso y aprovechamiento de los puestos habilitados, de los cuales \$2.472,9 millones están registrados en cuentas de orden y \$2.313,8 millones en cuentas por cobrar.

Respetado Señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D.C., en cumplimiento de la función de vigilancia a la gestión fiscal, conforme lo normado en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, y demás normas que reglamentan el ejercicio de la función pública de control fiscal<sup>1</sup>, entre otras, considera necesario advertir sobre los graves riesgos en que puede incurrir el Instituto Para la Economía Social -IPES, por su ineficiente gestión fiscal, en atención al no inicio oportuno de los procesos de cobro coactivo de los valores adeudados por los vivanderos por concepto del uso y aprovechamiento del espacio asignado en las plazas de mercado de propiedad del Distrito Capital.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Ley 42 de 1993, ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011 y, Decreto Ley 1421 de 1993. Acuerdo Distrital 361 de 2009.



# I. ANTECEDENTES

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial sobre el tema del recaudo de la cartera adeudada por los comerciantes de las plazas de mercado de propiedad del Distrito Capital y el destino o inversión de los recursos percibidos por el IPES, derivados del uso y aprovechamiento del espacio por parte de los mismos en cada una de las 19 plazas de mercado, llevada a cabo ante la citada entidad, se detectaron serias irregularidades que en esta oportunidad motivan al organismo de control fiscal formular la presente advertencia fiscal, en orden a que la administración a su cargo adopte medidas efectivas tendientes a evitar el grave riesgo de afectación del patrimonio público distrital; irregularidades a las cuales haremos alusión en el acápite correspondiente.

Como antecedente de la competencia en relación con la administración de las plazas de mercado se tiene lo dispuesto en su momento por el artículo 43 del Decreto 854 de 2001², el cual al respecto señaló: "(...) Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá D.C., la suscripción de los contratos de concesión respecto a las plazas de mercado a cargo del distrito Capital, a efectos de asegurar la prestación eficiente de éste servicio público; dichos contratos se celebrarán conforme con las normas de contratación estatal.

La Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos asesorará a las Alcaldías Locales en el proceso de selección y contratación de los concesionarios de las Plazas de Mercado." ( ... )

Posteriormente, mediante el Acuerdo No. 96 de 2003, "Por el cual se implementa el Sistema Distrital de Plazas de Mercado del D.C." se establecieron una serie de medidas y acciones operativas, técnicas, económicas y jurídicas, tendientes a llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de alimentos.

A través del Decreto Distrital 315 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", el que constituyó una herramienta fundamental de política de seguridad alimentaria y nutricional, como quiera que fijó directrices en asuntos relacionados con la distribución alimentaria en la ciudad. Ahora bien, el artículo 79<sup>3</sup> del Acuerdo Distrital 257 de 2006<sup>4</sup>, relativo a las funciones del IPES, señaló que éste sería un establecimiento público, de carácter

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Normativa que fue derogada mediante el Decreto 558 de 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Con el cual se adicionaron los Acuerdos 25 de 1972 y 04 de 1975, en materia de funciones.



descentralizado, con personería, autonomía y presupuesto propio, con la función entre otras de administrar las plazas de mercado de propiedad del Distrito Capital en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos.

En desarrollo de las funciones anteriormente descritas, fue así como el IPES a partir del 30 de mayo de 2007, recibió por parte de las Alcaldías Locales provisionalmente las 17 plazas relacionadas en el Cuadro No. 1, su entrega formal se llevó a cabo mediante la firma de unos convenios interadministrativos de traspaso, en tanto que las dos (2) restantes, esto es, la de Samper Mendoza y La Concordia, tuvo lugar en julio de 2010. Actuación respecto de la cual es importante que su Despacho conozca que a esa fecha las mismas fueron recibidas por la citada entidad sin saldo de cartera alguno, conforme lo estableció esta Contraloría en visita fiscal al IPES realizada el pasado 23 de mayo.

CUADRO No. 1

ENTREGA DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLAZAS DE LAS ALCALDIAS LOCALES
AL IPES

N°	NOMBRE PLAZA DE MERCADO	FECHA DE RECIBO
1	PLAZA DE MERCADO -LAS CRUCES	07-04-2008
2	PLAZA DE MERCADO- LA PERSEVERANCIA	04 -03-2008
3	PLAZA DE MERCADO - EL CARMEN	13 -11-2007
4	PLAZA DE MERCADO - SAN CARLOS	14 -11 -2007
5	PLAZA DE MERCADO - BENITO	2803-2011
6	PLAZA DE MERCADO KENNEDY	30-05-2007
7	PLAZA DE MERCADO - FONTIBON	21-07-2007
8	PLAZA DE MERCADO - LAS FERIAS	16 -07-2007
9	PLAZA DE MERCADO - QUIRIGUA	16 -07-2007
10	PLAZA DE MERCADO - BOYACA REAL	16 -07-2007
11	PLAZA DE MERCADO - SIETE DE AGOSTO	03-07-2007
12	PLAZA DE MERCADO - DOCE DE OCTUBRE	09-07-2007
13	PLAZA DE MERCADO - SAMPER MENDOZA	01-07-2010
14	PLAZA DE MERCADO - CARLOS E. RESTREPO	01-06-2007
15	PLAZA DE MERCADO - SANTANDER	01-06-2007
16	PLAZA DE MERCADO - TRINIDAD GALAN	3107-2007
17	PLAZA DE MERCADO - LA CONCORDIA	01-06-2010
18	PLAZA DE MERCADO - LOS LUCEROS	29-02-2008
19	PLAZA DE MERCADO - VEINTE DE JULIO	13-06-2007
Total		

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES".



# II. FALENCIAS QUE AMERITAN LA FORMULACIÓN DE LA ADVERTENCIA FISCAL

1º. Crecimiento desbordado de la cartera, a causa de la falta de vigilancia y control al recaudo de los dineros que deben cancelar los vivanderos por concepto del aprovechamiento y uso del espacio asignado, así como a la permisividad de prácticas que no garantizan el correcto manejo de los recursos públicos.

Según lo evidenció esta Contraloría, con corte a 31 de diciembre de 2011 la cartera del IPES ascendía a \$4.786,7 millones, discriminada en cuentas de orden en cuantía de \$2.472,9 millones y en cuentas por cobrar, por \$2.313,8 millones, respecto de las cuales es preciso señalar que las primeras, esto es, las cuentas de orden corresponden a aquellas sumas de dinero adeudadas por 1.293 vivanderos que desde junio de 2007 no le cancelaron al IPES los valores mensuales por concepto del aprovechamiento y uso del espacio a ellos asignado en la correspondiente plaza de mercado, obligaciones que no están contenidas en ningún documento idóneo o título ejecutivo que posibilite su cobro inmediato, sino que por el contrario la entidad tiene que entrar a preconstituir el mismo, lo que indica que se trata de obligaciones insolutas de difícil recaudo.

El señalado tipo de cuentas representa el 51% de la cartera, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 2

TOTAL CARTERA DISCRIMINADA POR PLAZAS A DIC. 31 DE 2011

Millones de pesos

PLAZA	CUENTAS POR COBRAR	CUENTAS DE ORDEN	TOTAL
Plaza de mercado las Cruces	2,8	9,8	12,6
Plaza de mercado la Perseverancia	11,6	9,1	125,7
Plaza de mercado el Carmen	16,2	23,2	39,4
Plaza de mercado San Carlos	17,9	8,2	26,1
Plaza de mercado San Benito	42,1	34,2	76,4
Plaza de mercado Kennedy	116,2	116,9	233,6
Plaza de mercado Fontibón	36,3	178,8	542,5
Plaza de mercado las Ferias	188,8	196,2	384,2



#### "Por un control fiscal efectivo y transparente" Plaza de mercado Quirigua 114,7 7,5 122,3 Plaza de mercado Boyacá Real 10,6 3,7 14,4 Plaza de mercado 7 de Agosto 457.3 587 1.044.30 Plaza de mercado Doce de Octubre 105,8 52.4 158,2 Plaza de mercado Samper Mendoza 24,2 7.3 31,5 Plaza de mercado Carlos E. Restrepo 372 1.037,40 1.409.50 Plaza de mercado Santander 11,2 36.5 141.7 Plaza de mercado Trinidad Galán 116,2 81 197,2 Plaza de mercado la Concordia 7,6 15,8 23,5 Plaza de mercado los Luceros 31.1 5.8 36.9 Plaza de mercado Veinte de Julio 111,9 53,6 165 Total 2.313.70 2.472,80 4.786.70

Fuente: Oficina Cartera IPES.

Entre tanto, las cuentas por cobrar son aquellas que si bien es cierto el IPES, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 588 de 2009, ha suscrito 2.266 contratos de uso administrativo y aprovechamiento económico se tiene que desde julio de 2009, 1.321 vivanderos, adeudan \$2.313,8 millones, con respecto a los cuales según lo informó la misma Administración a la fecha no se ha iniciado el trámite administrativo tendiente al cobro coactivo de las obligaciones en mora habida cuenta "(...) que el grupo de cobro coactivo fue conformado a partir del 1º de marzo de 2012 y se encuentra en la implementación del Manual de Recaudo, Recuperación de Cartera y Cobro Coactivo, adoptada mediante la Resolución 375 del 27 de octubre de 2011" ...

Lo anterior significa, que las cuentas por cobrar representan el 49% del total de la cartera, conforme lo ilustra el siguiente cuadro, en el cual se discriminan por plaza, así:



#### CUADRO No. 3

# VIVANDEROS QUE HAN SUSCRITO CONTRATOS DE USO ADMINISTRATIVO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

PLAZAS DE MERCADO	TOTAL PUESTOS	TOTAL CONTRATOS FIRMADOS	%
PLAZA DE MERCADO -LAS CRUCES	91.	10	10,99
PLAZA DE MERCADO- LA PERSEVERANCIA	111	86	77,48
PLAZA DE MERCADO - EL CARMEN	110	12	10,91
PLAZA DE MERCADO - SAN CARLOS	73	145	
PLAZA DE MERCADO - BENITO	111	61	54,95
PLAZA DE MERCADO - KENNEDY	247	140	56,68
PLAZA DE MERCADO - FONTIBON	325	234	72,00
PLAZA DE MERCADO - LAS FERIAS	258	156	60,47
PLAZA DE MERCADO - QUIRIGUA	225	220	97,78
PLAZA DE MERCADO - BOYACA REAL	87	5	5,75
PLAZA DE MERCADO - SIETE DE AGOSTO	272	170	62,50
PLAZA DE MERCADO - DOCE DE OCTUBRE	311	133	42,77
PLAZA DE MERCADO - SAMPER MENDOZA	138	129	93,48
PLAZA DE MERCADO - CARLOS E. RESTREPO	706	50	7,08
PLAZA DE MERCADO - SANTANDER	195	117	60,00
PLAZA DE MERCADO - TRINIDAD GALAN	188	144	76,60
PLAZA DE MERCADO - LA CONCORDIA	72	55	76,39
PLAZA DE MERCADO - LOS LUCEROS	133	109	81,95
PLAZA DE MERCADO - VEINTE DE JULIO	357	290	81,23
TOTAL.	4.000	2.266	56,65

Fuente: cartera IPES

Lo anterior, como quiera que producto de la falta de control, supervisión y gestión por parte del IPES al Sistema Distrital de Plazas de Mercado, trajo consigo que algunos de los Coordinadores que son contratistas de la entidad, procedieron sin estar autorizados para ello al cobro, recaudo y disposición de los dineros para su propio beneficio; en razón de lo cual, como es de conocimiento público, se presentó el hurto y pérdida de recursos recaudados por parte del Coordinador de la Plaza Siete de Agosto, en cuantía de \$363,6 millones; hechos que han dado lugar a la conclusión de hallazgos administrativos con incidencia fiscal, penal y disciplinaria, dentro del precitado proceso auditor, que serán trasladados a las dependencias y/o entidades competentes, en el momento procesal oportuno.



No obstante haber tenido lugar situaciones lamentables como la anteriormente descrita, el IPES ha sido permisivo y por lo tanto, no ha tomado medidas efectivas tendientes a impedir que los Coordinadores de las plazas de mercado continúen efectuando el cobro y recaudo de los dineros producto del uso y aprovechamiento del espacio por parte de los vivanderos, como en la actualidad viene ocurriendo en la plaza Samper Mendoza.

Práctica que es objeto de cuestionamiento, en la medida que se recaudan los dineros y no existe en tiempo real un control efectivo sobre su monto, toda vez que el registro que hacen los Coordinadores es manual y en un cuadernillo, que no ofrece seguridad con respecto a quién efectuó el pago y la fecha del mismo, máxime cuando no se entregan en el acto del pago recibos a los vivanderos y no se manejan formatos de documentos que tengan registro del consecutivo y exijan la firma de quienes efectúan el pago, entonces señor Alcalde, se pregunta esta Contraloría, qué garantía existe de que los dineros pagados por los vivanderos sean los reportados por el Coordinador?. Lo anterior, con mayor razón si se tiene en cuenta el horario de funcionamiento de los comerciantes itinerantes de la plaza de mercado Samper Mendoza, el cual inicia a las 6:00 P.M. los días lunes y jueves y termina al siguiente día.

2º. Inminente riesgo de daño patrimonial al Tesoro Distrital por ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción (entiéndase caducidad de la acción ejecutiva) de los valores adeudados por los vivanderos por concepto de uso y aprovechamiento del espacio desde el año 2007.

En efecto, con ocasión del señalado proceso auditor se evidenció que con corte a 31 de diciembre de 2011, la cartera de la entidad como quedó anteriormente demostrado la conforman cuentas de orden y cuentas por cobrar por diferentes personas a quienes se les permitió el uso y aprovechamiento de los puestos habilitados por el IPES, con ocasión de lo cual adeudan al Tesoro Distrital por este concepto, la suma de \$4.786,7 millones, correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

De la suma antes mencionada \$448,9 millones, corresponden a las obligaciones causadas por dicho concepto durante la vigencia 2007; \$1.152,1 millones vigencia 2008; \$1.169,6 millones vigencia 2009; \$1.066,7 vigencia 2010 y \$949,3 millones para la vigencia 2011; pagos que debieron haberse efectuado dentro del mes correspondiente de cada anualidad.



Como quiera que el artículo 2536 del Código Civil, disponía que la acción ejecutiva prescribía en diez (10) años y la ordinaria en veinte (20) años y el Artículo 8º de la Ley 791 de 2002 modificó tal disposición, con la reducción del término de prescripción (entiéndase caducidad) de la acción ejecutiva a cinco (5) años y la ordinaria a diez (10) años, las acciones tendientes al pago de las mencionadas deudas están próximas a caducar, como lo son en principio las correspondientes a la vigencia 2007, toda vez que a partir del segundo semestre del año en curso empieza a operar el aludido fenómeno con respecto a las sumas cuyo pago debió hacerse durante el mismo semestre de la vigencia citada.

Razón por la cual, la Contraloría de Bogotá D.C., en relación con dichas obligaciones se pronunciará en su oportunidad sobre la responsabilidad fiscal, si a ello hubiere lugar, a que se hagan acreedores los funcionarios obligados a surtir tanto los trámites administrativos para la constitución del título ejecutivo, a través del correspondiente acto administrativo y dar inicio al proceso de cobro coactivo con base en los mismos o en los Contratos de Uso Administrativo y Aprovechamiento Económico suscritos con los vivanderos, como quiera que normativamente desde el 21 de julio de 1993, las entidades descentralizadas estaban autorizadas para tener Jurisdicción Coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, conforme lo autoriza el artículo 169 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., adoptado mediante el Decreto Ley 1421 en concordancia con los artículo 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo.

En situación similar se encuentran los créditos insolutos causados durante la vigencia 2008, que ascienden a la suma de \$1.152,1 millones, toda vez que el término de caducidad de la acción ejecutiva tendrá ocurrencia en el año 2013 y así sucesivamente, con respecto a las demás vigencias, en atención a que el pago de tales obligaciones debió efectuarse al vencimiento de cada mes del respectivo año; lo que pone de presente que si no hay una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna no se puede esperar que en el corto lapso que media entre la fecha de la presente advertencia fiscal y la mencionada fecha de ocurrencia del fenómeno jurídico de caducidad de las acciones ejecutivas con respecto a las obligaciones adeudadas en las vigencias 2007 y 2008, pueda la Administración en el caso de las cuentas de orden proferir las correspondientes resoluciones, notificarlas y una vez ejecutoriadas remitirlas a la dependencia de Cobro Coactivo para su cobro y que ésta pueda a su vez, iniciar y notificar el mandamiento de pago antes del vencimiento del señalado término de caducidad, para hacer que no opere dicho fenómeno jurídico, conforme lo establece el artículo 90 del Código de



Procedimiento Civil<sup>5</sup>, relativo a la interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora el cual a la letra señala: "(...) La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquella, o el mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente." (...)

El saldo de lo adeudado y causado en el lapso comprendido entre el año 2009 y 2011, que asciende a la suma de \$3.185,7 millones, si bien es angustioso, mediante una ágil, diligente y eficiente gestión, es posible su recuperación y así sucesivamente con respecto a las siguientes vigencias. No obstante, es preciso alertar a su Despacho sobre la diligencia y oportunidad con que debe actuar el IPES en el recaudo de los dineros adeudados, como quiera que en nada aportaría que hoy la entidad cuente con los respectivos Contratos de Uso Administrativo y Aprovechamiento Económico suscritos con los vivanderos de las diferentes plazas de mercado si no se hace un efectivo control al cobro persuasivo y no se inician oportunamente los correspondientes procesos de cobro coactivo con base en los mismos.

La situación fáctica descrita, da cuenta de la abierta inobservancia de normativas como la Ley 1066 de 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", la cual en su artículo 1º, señala que conforme a los principios que regulan la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público Distrital.

Por su parte en el artículo 2º de la citada ley dispone como obligación de las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la expedición de un reglamento interno de recaudo de cartera.

No obstante lo anterior y con ocasión de la expedición del Acuerdo No. 05 del 20 de junio de 2011, el IPES implementó la Jurisdicción Coactiva con el objeto de hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, mediante la Resolución 375 del 27

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Modificado. Decr. 2282 de 1989, art. 1º mod. 41. Modificado. Ley 794 de 2003, art. 10.



de octubre de 2011<sup>6</sup>, con una dependencia destinada para ejercer esta función, contando con las instancias de cobro persuasivo, como coactivo.

A la fecha se encuentra en proceso de implementación y ajustes el Manual de Recaudo, Recuperación de Cartera y Cobro Coactivo, adoptado mediante la mencionada Resolución con la clasificación de las obligaciones pendientes por pagar con mora superior a 120 días.

3º. La ineficiente gestión en materia del no ejercicio del cobro coactivo de los valores adeudados por los vivanderos por espacio de cinco (5) vigencias acrecienta la no auto sostenibilidad del Sistema Distrital de Plazas de Mercado del Distrito Capital.

Es oportuno poner en su conocimiento que el recaudo obtenido por el uso y aprovechamiento de los puestos de las 19 plazas de mercado no permiten su auto sostenimiento, por los altos gastos de funcionamiento como aseo, vigilancia y servicios públicos, lo que va en contravía de los objetivos y metas establecidos por la entidad en su planeación estratégica como son:" Implementar un modelo de gestión de las plazas de mercado, que permita lograr su sostenibilidad, autosuficiencia y mejorar los ingresos de los comerciantes y precios justos para los usuarios", "Mejorar y fortalecer la infraestructura de las plazas de mercado distritales", "Asignar, ejecutar y hacer seguimiento oportuno a los recursos financieros de la Entidad, para garantizar su ejecución efectiva y transparente".

No hay duda que la entidad debe actuar con diligencia en el cobro de estos recursos para que no haya lugar a la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad de la correspondiente acción ejecutiva, por el transcurso del señalado lapso y el no adelantamiento de una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna en la realización del recaudo, empieza a generar el citado fenómeno en el próximo mes de junio, por lo que la administración cuenta con poco tiempo para iniciar las acciones de cobro y las concernientes actuaciones con las cuales en los términos del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil enunciado anteriormente, se interrumpa el mismo, con lo cual se evitaría la pérdida de los señalados recursos financieros del Distrito Capital.

Lo anterior, con el fin de lograr que las plazas de mercado sean espacios comerciales que aporten al Plan de Abastecimiento Alimentario de la Ciudad, que

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> "Por la cual se crea el Manual de Recaudo, Recuperación de Cartera y Cobro Coactivo".



les permita a las poblaciones menos favorecidas el suministro de alimentos de calidad a precio justo, generar empleo y ser financieramente autosostenibles.

4º. Pretensión del nuevo proyecto de Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2012 – 2016 "Bogotá Humana" de aumentar la inversión en el Sistema Distrital de Plazas de Mercado en más de \$70.000 millones, sin tomar a la fecha los correctivos requeridos en materia del recaudo de los recursos públicos adeudados por los vivanderos.

Tal como lo contempla el proyecto del Nuevo Plan de Desarrollo citado, se pretende incrementar la inversión al citado sistema en \$70,000 millones. descrito EJE UNO: UNA CIUDAD QUE SUPERA LA SEGREGACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN: EL SER HUMANO ËΝ EL CENTRO DE 1.3 PROGRAMA SOBERANÍA PREOCUPACIONES. en el numeral SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, 1.3.3 Fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado. Insertar a las Plazas Distritales de Mercado al Sistema de Redes de Abastecimiento de la Ciudad, para contribuir con la seguridad alimentaria. Rediseñar las articulaciones y los modelos de gestión de las plazas de mercado de propiedad del Distrito.

No obstante, conocido el incremento que ha tenido la cartera del IPES por concepto del no pago y recaudo de los valores que deben cancelar los vivanderos durante los últimos cuatro (4) años, que en promedio es superior a los \$1.000 millones por año, a este organismo de control fiscal le preocupa que conocida la situación que presenta la cartera de la entidad, como anteriormente quedó demostrado, se pretenda asignar nuevos recursos para el fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, sin ocuparse del saneamiento de la misma y por ende, del recaudo de los dineros públicos adeudados.

Lo expuesto, con mayor razón si se tiene en cuenta que el IPES no cuenta con un estudio de auto sostenibilidad del precitado sistema, como tampoco de tarifas y menos aún con los Planes de Regularización y Manejo de las Plazas de Mercado, toda vez que a la fecha sólo 11 cuentan con los mismos<sup>7</sup>, que conllevaría a que los recursos invertidos no produzcan los resultados esperados.

Informe de Auditoría Gubernamental con \_Enfoque Integral Modalidad Abreviada de fecha marzo 12 de 2012.



Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, este organismo de control pone en su conocimiento para los fines pertinentes los referidos hechos, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 5º Numeral 8º del Acuerdo 361 de 2009. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

De manera respetuosa solicito al señor Alcalde Mayor que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva informar a este organismo de control fiscal sobre las acciones que adoptará su Despacho, a efecto de impedir que ocurra el daño patrimonial al Distrito Capital por el no pago de los valores adeudados por concepto del uso y aprovechamiento de los espacios habilitados a los vivanderos en el Sistema Distrital de Plazas de Mercado, en la cuantía citada a lo largo del presente documento.

Cordial saludo,

DIEGO ARDILA MEDINA Contralor de Bogotá D. C.

C.C.: Dr. Jorge Eliécer Racero Ceballos, Director Instituto para la Economía Social- IPES.

Proyectó: Equipo Auditoría Especial al Recaudo de Cartera de las Plazas de Mercado PAD 2012, Ciclo I.

Revisó: Óscar Velásquez Salcedo, Subdirector de Desarrollo Económico.

Aprobó: Sandra Milena Jiménez Castaño, Directora Sector Hacienda, Desarrollo Económico, Industria y Turismo (E).

Revisó y Ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Aseso